



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 25 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 173-2025-R.- CALLAO, 25 DE JUNIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 048-2025-OGC/R/UNAC del 17 de enero del 2025 (Expediente N° 2098553), por medio del cual la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite la versión actualizada de la “Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad Académica y Acreditación de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional del Callao”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220; Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y artículo 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en los artículos 60 y 62, el numeral 62.2 de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 252-2023-R del 26 de abril del 2025, se resolvió aprobar *“la DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”*;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite la Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad Académica y Acreditación de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, para su revisión y aprobación;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0710-2025-OPP del 4 de marzo de 2025, remite el Informe N° 033-2025-OPP/UPP-UNAC de la especialista en Planeamiento, señalando en sus conclusiones sobre la propuesta de “Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad Académica y Acreditación de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional del Callao”, otorgar opinión técnica favorable y recomendando la continuación del trámite;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 299-2025-OAJ del 10 de junio del 2025, en relación a la propuesta de Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad Académica y Acreditación de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional del Callao; en mérito de los informes y demás documentación sustentante, en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, numeral 3.1, señala que *“LA PROPUESTA DE LA “DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, cumple con los requisitos y procedimiento establecido en el INSTRUCTIVO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS y en el PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, CONTROL Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNAC, aprobado con Resolución N° 218-2023-CU (...)”*; asimismo en su





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

numeral 3.2, señala que “Se **RECOMIENDA** continuar el trámite, debiendo **REMITIR** los actuados a **SECRETARIA GENERAL** y la emisión del acto resolutivo respectivo (...)”;

Que, evaluado, el oficio de la Oficina de Gestión de la Calidad; la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no existe ninguna controversia u oposición, respecto a la aprobación de la “Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad Académica y Acreditación de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional del Callao”; en tal sentido, se debe indicar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en los Oficio N° 048-2025-OGC/R/UNAC; Oficio N° 0710-2025-OPP e Informe Legal N° 299-2025-OAJ y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

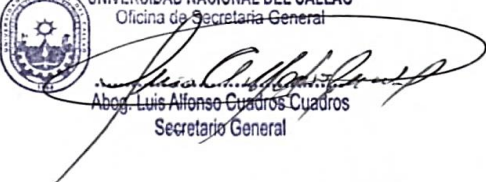
1° APROBAR, la actualización de la Directiva denominada: “**DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Gestión de la Calidad, Dependencias académicas y administrativas, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGC, dependencias académicas y administrativas.

Elaborador por:  Firmado digitalmente por: BLAS SANCHO Yrene Zenaida FAU 20138705944 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19/06/2025 09:48:58-0500	Aprobado por:  Firmado digitalmente por: ROJAS SALAZAR Arcelia Olga FAU 20138705944 hard Motivo: RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Fecha: 25/06/2025 17:13:31-0500
---	---

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Aprobado con Resolución N°173-2025-R del 25 de junio del 2025

CALLAO

2025

Revisado por:  Firmado digitalmente por: ALVARADO PERICHE Abel Gustavo FAU 20138705944 hard Motivo: Jefe de OPP Fecha: 20/06/2025 09:27:34-0500	Revisado por:  Firmado digitalmente por: NIQUEN QUESQUEN Juan Manuel FAU 20138705944 hard Motivo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: 20/06/2025 09:52:12-0500
--	--



	GESTIÓN DE LA CALIDAD			
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	DIRECTIVA:	CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO		
	Código: E.CAL-DR-01	Versión: 02	Fecha: 25/6/25	Página: 2 de 10

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	---	Elaboración del Documento
02	--	Se adecuó al formato de directivas
	IV.	Se actualizaron las definiciones
	I.	Se unificó el objetivo
	V.	Se actualizaron las disposiciones generales
	5.5	Se incluyen las responsabilidades del comité directivo de la OGC
	6.2	Se actualizo las responsabilidades del comité de calidad académica y acreditación
	VII.	Se establecen las responsabilidades
	--	Se elimina el organigrama de la OGC

	GESTIÓN DE LA CALIDAD			
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	DIRECTIVA:	CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO		
	Código: E.CAL-DR-01	Versión: 02	Fecha: 25/6/25	Página: 3 de 10

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la conformación de los Comités de Calidad Académica y Acreditación (CCAA) y definir sus responsabilidades en los procesos del sistema integrado de gestión de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional del Callao (UNAC).

II. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para los niveles de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional del Callao (UNAC).

III. BASE LEGAL

- a) Ley Universitaria N°30220.
- b) Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y su Reglamento, Decreto Supremo N°018-2007-ED.
- c) Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU que constituye el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE.
- d) Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao.
- e) Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- f) Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva.
- g) Modelo de acreditación institucional para universidades.
- h) Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria.
- i) Modelo de licenciamiento institucional
- j) Norma ISO 9001
- k) Norma ISO 21001
- l) Documentos normativos del sistema integrado de gestión.



	GESTIÓN DE LA CALIDAD			
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	DIRECTIVA:	CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO		
	Código: E.CAL-DR-01	Versión: 02	Fecha: 25/6/25	Página: 4 de 10

IV. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Acreditación:** Reconocimiento público y temporal de instituciones educativas, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas que han demostrado el logro de los estándares de calidad establecidos en los modelos de acreditación nacionales o internacionales.
- **Autoevaluación:** Proceso de evaluación orientado a la mejora de la calidad, desarrollado de manera interna y autónoma por las propias instituciones o programas de estudios con la participación de sus miembros y grupos de interés.
- **Comité de Calidad Académica y Acreditación de Pregrado y Posgrado (CCAA):** El CCAA es el órgano de apoyo académico en pregrado y posgrado cuyo fin es supervisar y dirigir los procesos de gestión de la calidad y mejora continua.
- **Egresado:** Son quienes han completado satisfactoriamente el conjunto de asignaturas de un programa de estudios.
- **Graduado:** Son quienes han culminado sus estudios de manera satisfactoria y recibe el grado correspondiente, luego de cumplidos los requisitos académicos exigibles.
- **Grupos de interés:** Instituciones o individuos como: empleadores, colegios profesionales, egresados y graduados, que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo y, por tanto, plantean requisitos de calidad.
- **Mejora continua:** Actividad recurrente para mejorar resultados medibles. El proceso de establecer objetivos y de encontrar oportunidades para la mejora es un proceso continuo mediante el uso de hallazgos de la autoevaluación, y generalmente conduce a una acción correctiva o una acción preventiva.
- **Plan de gestión de la calidad:** Documento que describe cómo gestionar y controlar las actividades dentro del sistema integrado de gestión (SIG) para asegurar que los productos o servicios cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en las normativas nacionales e internacionales y expectativas de los usuarios.
- **Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas que utilizan las entradas para proporcionar un resultado previsto.



	GESTIÓN DE LA CALIDAD			
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	DIRECTIVA:	CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO		
	Código: E.CAL-DR-01	Versión: 02	Fecha: 25/6/25	Página: 5 de 10

- **Sistema integrado de gestión:** Conjunto estructurado de procesos, normas y herramientas que permiten gestionar de manera eficiente y alineada los sistemas de gestión ISO 21001 e ISO 9001 bajo un mismo enfoque estratégico.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Universidad Nacional del Callao cuenta con una Oficina de Gestión de Calidad responsable de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos dentro de los sistemas de evaluación y gestión de la calidad universitaria. Su objetivo es garantizar la autoevaluación, autorregulación y acreditación de la institución.
- 5.2 Los Comités de Calidad Académica y Acreditación (CCAA) de las Facultades y de la Escuela de Posgrado coordinan con la Oficina de Gestión de la Calidad para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 5.3 La Oficina de Gestión de la Calidad (OGC) tiene un comité directivo como órgano de asesoramiento, conformado por los responsables de los Comités de Calidad Académica y Acreditación de cada Facultad y por el responsable del Comité de Calidad Académica y Acreditación de la Escuela de Posgrado.
- 5.4 Responsabilidades del comité directivo de la OGC:
- Revisar y proponer para su aprobación el plan de gestión de calidad.
 - Revisar y aprobar el programa de auditoría interna.
 - Otras asignaciones de la Dirección.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la conformación de los Comités de Calidad Académica y Acreditación de la facultad y Escuela de Posgrado (CCAA).

- 6.1.1 Cada Facultad y la Escuela de Posgrado deben constituir un Comité de Calidad



	GESTIÓN DE LA CALIDAD			
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	DIRECTIVA:	CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO		
	Código: E.CAL-DR-01	Versión: 02	Fecha: 25/6/25	Página: 6 de 10

Académica y Acreditación (CCAA), el cual actuará como órgano de apoyo académico del Decanato.

6.1.2 El Comité de Calidad Académica y Acreditación (CCAA) de las facultades está conformado por docentes ordinarios, personal administrativo, estudiantes y miembros de grupos de interés, conforme a lo siguiente:

- Un presidente del comité de calidad académica y acreditación
- Un coordinador del sistema de gestión de calidad
- Un coordinador (Director de escuela del programa de estudios) para los procesos de autoevaluación con fines de acreditación por programa de estudios.
- Un coordinador de licenciamiento institucional por programa.
- Dos estudiantes (De 4to ciclo en adelante y pertenezca al quinto o tercio superior) por programa de estudios.
- Dos administrativos nombrados y/o contratados.
- Cuatro miembros de grupos de interés (un empleador, un miembro de colegios profesionales, un graduado y un egresado por programa de estudios)

La no participación o inasistencia del estudiante, egresado o representante de grupos de interés, no constituye impedimento alguno para la instalación y/o funcionamiento de los Comité de Calidad Académica y Acreditación (CCAA).

6.1.3 El Comité de Calidad Académica y Acreditación (CCAA) de la Escuela de Posgrado está conformado por docentes ordinarios, personal administrativo, estudiantes, graduados y miembros de grupos de interés, conforme a lo siguiente:

- Presidente del comité de calidad de la escuela de posgrado: De preferencia el director de la Escuela de posgrado o un docente que designe el director de la Escuela de Posgrado.
- Coordinadores de calidad por cada unidad de posgrado, por lo general uno



	GESTIÓN DE LA CALIDAD			
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	DIRECTIVA:	CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO		
	Código: E.CAL-DR-01	Versión: 02	Fecha: 25/6/25	Página: 7 de 10

por cada unidad de posgrado

- Dos estudiantes de los programas de maestría o doctorado
- Tres graduados de maestría o doctorado.
- Dos administrativos nombrados y/o contratados.
- Dos miembros del grupo de interés.

La no participación o inasistencia del estudiante, egresado o representante de Grupos de interés, no constituye impedimento alguno para la instalación y/o funcionamiento de los Comité de Calidad Académica y Acreditación (CCAA).

- 6.1.4 Los miembros de los Comité de Calidad Académica y Acreditación (CCAA) de las facultades y las Escuela de Posgrado son designados por el Consejo de Facultad o Consejo de Escuela de posgrado por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año, quienes son ratificados por Consejo Universitario
- 6.1.5 La solicitud de ratificación de la conformación del CCAA debe ser dirigida a la Oficina de la Gestión de la Calidad la cual verifica los requisitos de conformación según la presente directiva.
- 6.1.6 El expediente de conformación del comité de calidad debe contener el curriculum vitae documentado de cada miembro, así como los datos de contacto (DNI, celular y correo).
- 6.1.7 El presidente del comité de calidad académica y acreditación es un docente ordinario, con certificación en calidad universitaria y con experiencia en Implementación de procesos de calidad Universitaria.
- 6.1.8 El miembro coordinador para el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de la Facultad es el Director de Escuela del programa de estudios de pregrado.
- 6.1.9 El presidente del CCAA convoca sesiones ordinarias y/o extraordinarias según necesidad.
- 6.1.10 El Presidente del Comité de Calidad Académica y Acreditación presenta al decano la propuesta de los miembros responsables de los procesos del sistema integrado de gestión, para su posterior aprobación en Consejo de Facultad.



	GESTIÓN DE LA CALIDAD			
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	DIRECTIVA:	CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO		
	Código: E.CAL-DR-01	Versión: 02	Fecha: 25/6/25	Página: 8 de 10

6.1.11 El Comité de calidad académica y acreditación de cada facultad podrá designar de entre sus miembros un secretario.

6.1.12 En caso de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal del Presidente CCAA será sustituido por un docente ordinario, con certificación en calidad universitaria y con experiencia en Implementación de procesos de calidad Universitaria designado por el decano y aprobado por el Consejo de Facultad.

6.1.13 Los miembros del comité de calidad académica y acreditación de las facultades y escuela de posgrado deben asistir, participar a las sesiones del comité y ejerce su derecho a voz y voto.

6.1.14 En caso un miembro no cumpla con las funciones establecidas o no participe en las reuniones (faltas de 30% al año), el presidente emite el informe correspondiente y solicita al Decano la designación de un nuevo miembro.

6.2 De las responsabilidades de los Comités de Calidad Académica y Acreditación de la facultad y Escuela de Posgrado (CCAA).

6.2.1 Los comités de calidad y Acreditación (CCAA) de las facultades y de la escuela de posgrado, tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar y promover la implementación, certificación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad, así como de los procesos de autoevaluación, autorregulación, acreditación de los programas de estudio de pregrado o posgrado y licenciamiento institucional.
- b. Organizar, coordinar y ejecutar las actividades del proceso de autoevaluación con fines de acreditación a nivel del programa de estudio.
- c. Remitir los reportes de avance semestral y el informe final de autoevaluación a la oficina de gestión de la calidad.
- d. Coordinar y ejecutar las acciones de seguimiento y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión en la facultad o Escuela de Posgrado



	GESTIÓN DE LA CALIDAD			
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	DIRECTIVA:	CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO		
	Código: E.CAL-DR-01	Versión: 02	Fecha: 25/6/25	Página: 9 de 10

- e. Implementar las acciones establecidas en los planes de mejora del sistema integrado de gestión.
- f. Presentar su plan de trabajo anual a la oficina de gestión de la calidad.
- g. Informar semestralmente a la OGC el avance de los procesos de Licenciamiento Institucional, Gestión de Acreditación y Sistema integrado de gestión.
- h. Fomentar el compromiso e involucramiento de los docentes, estudiantes, administrativos y grupos de interés para la mejora continua de los programas de estudio.
- i. Proponer anualmente ante el decano de la facultad o Director de la Escuela de Posgrado, los miembros del CCAA y responsables de los procesos que destacaron en el año para su reconocimiento vía acto resolutivo previa verificación de la oficina de gestión de la calidad.
- j. Identificar y comunicar a la Oficina de Gestión de la Calidad las necesidades de capacitación en gestión de la calidad de la facultad o Escuela de Posgrado
- k. Representar a su programa de estudios en eventos locales, nacionales o internacionales para exponer las buenas prácticas y lecciones aprendidas durante el proceso de licenciamiento institucional, gestión de acreditación y/o sistema integrado de gestión.
- l. Otras que le fueran asignadas en las normativas del sistema integrado de gestión de la UNAC o por el Director/a de la Oficina de Gestión de la Calidad.

6.3 De las reuniones de los Comités de Calidad Académica y Acreditación (CCAA) y estímulos

- 6.3.1 Los acuerdos de los CC.AA deben adoptarse de preferencia por consenso considerando los criterios de las normas internacionales de calidad, modelo de



	GESTIÓN DE LA CALIDAD			
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	DIRECTIVA:	CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO		
	Código: E.CAL-DR-01	Versión: 02	Fecha: 25/6/25	Página: 10 de 10

licenciamiento y modelo de acreditación nacional o internacional. En caso de no alcanzar el consenso, será suficiente con la mayoría simple o por el voto dirimente del presidente del comité. El presidente podrá autorizar la presencia de personal académico o administrativo pertinentes con los asuntos a tratarse. El personal invitado no ejercerá derecho a voto.

6.3.2 Al finalizar cada reunión, debe elaborarse el Acta de Reunión de Comité, de la cual el secretario(a) designado por el presidente, enviará una copia vía correo electrónico a los participantes y a la oficina de gestión de la calidad.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 La Oficina de Gestión de la Calidad (OGC) lidera la planificación, coordinación y supervisión del Sistema de Gestión de la Calidad, trabajando con los Comités de Calidad Académica y Acreditación (CCAA).

7.2 El Comité Directivo de la OGC propone planes, aprueba auditorías y cumple asignaciones de la Dirección.

7.3 Los Comités de Calidad Académica y Acreditación (CCAA) gestionan la calidad a nivel de pregrado o posgrado, lideran procesos de autoevaluación y acreditación, implementan las actividades de los planes de mejora, informan avances a la OGC, promueven la mejora continua y representan a la universidad en eventos académicos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.1 La presente directiva es de aplicación obligatoria desde el día siguiente de su aprobación y publicación dejando sin efecto las versiones anteriores.

